

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO, PISO 10  
CALI = VALLE

[j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## AVISO

A los ciudadanos Sres. ALICIA TRUJILLO DE VARELA Y HENRY NELSON BEDOYA SANCHEZ identificados con cedula no. 29.767.505 y 79.310.192 respectivamente.

Que mediante providencia del 03/08/2021 se ordenó la notificación de la ACCION DE TUTELA interpuesta por la Sra. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ RAMIREZ contra JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO Y 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, del auto admisorio de la tutela (**radicación tutela 2021-231-00**).

Para que dentro del término de dos (02) días se sirva ejercer su derecho de defensa si ha bien lo tiene.

La presente acción recae sobre el proceso de PERTENENCIA que adelanta en este despacho las Sras. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ RAMIREZ Y OTRA en su contra, con Rad. 7600140030192019-00692- 00.

Se adjunta auto admisorio emitido por el Juzgado 10 Civil Circuito de Cali.

La respuesta y/o comunicación dentro de la referida ACCION DE TUTELA, debe hacerlo mediante escrito remitido al correo electrónico [sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El anterior aviso se publica en el link de avisos del Juzgado 19 Civil municipal de Cali, en el Portal de la Rama Judicial, hoy CINCO (05) de AGOSTO de dos mil veintiuno (2021).

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



04 AGO 2021

RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CIVIL

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso: Acción de tutela  
Accionante: María del Rosario Rodríguez Ramírez  
Accionado: Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali y otros  
Radicación: 76001-22-03-000-2021-00231-00

**Admitase** la solicitud de tutela que interpone María del Rosario Rodríguez Ramírez contra el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali.

Vinculase al trámite al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali.

**Ordenase al juzgado municipal vinculado remitir** (vía electrónica), el expediente digital en que se aduce la presunta vulneración de derechos fundamentales (radicado No. 76001400301920190069200), **así como notificar** a todos los sujetos que allí intervienen sobre la existencia de la presente acción, enviando la pertinente prueba de tal notificación en el término de un (1) día.

Notifíquese la apertura de este trámite al accionado y vinculados, para que previa entrega del traslado aportado, se pronuncien sobre los hechos en que se sustenta la acción, y ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se les otorga el término de un (1) día.

De otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se niega la medida provisional solicitada, toda vez que, no se

considera como **necesaria o urgente** para la protección de los derechos fundamentales cuyo amparo se solicita.

A la parte accionante, notifíquesele de esta providencia por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE.**

**CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ**  
**Magistrado**